



Aprueba Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de Quilicura y la Seremi de Obras Públicas de la Región Metropolitana para la implementación de programa para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

17 AGO. 2010

DECRETO EXENTO N° 2185

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2010

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

**CONSIDERANDO
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la I. Municipalidad de Quilicura y la Seremi de Obras Públicas de la Región Metropolitana han previsto ejecutar durante el año 2010 programas para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral cuyo objetivo general, son los desarrollar el Programa Trabajar con Calidad de Vida y la prevención del consumo de alcohol y drogas en las referidas entidades;

Que, la I. Municipalidad de Quilicura y la Seremi de Obras Públicas de la Región Metropolitana son entidades con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar, entre otros, programas o proyectos en materia de prevención del consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la I. Municipalidad de Quilicura y la Seremi de Obras Públicas de la Región Metropolitana, han convenido en desarrollar e implementar en forma conjunta los proyectos antes mencionados;

- DISTRIBUCION
1. Dirección de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. I. Municipalidad de Quilicura, José Francisco Vergara N° 480, comuna de Quilicura.
 4. SEREMI de Obras Públicas, Región Metropolitana, Bombero Sales N° 1361, comuna de Santiago.
 5. Archivo

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébanse los Convenios de Colaboración Financiera celebrados con fecha 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de Quilicura y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, respectivamente, en virtud de los cuales esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a las citadas instituciones para la implementación de los programas para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral en las referidas entidades.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución de los Convenios de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a las sumas de \$ 800.000.- y \$ 1.000.000.-, cantidades que el Ministerio del Interior entregará, respectivamente, a las referidas entidades, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta de los aludidos Convenios.

Las sumas antes indicadas, se financiarán con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

Convenio con la I. Municipalidad de Quilicura

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la I. Municipalidad de Quilicura, RUT N° 69.071.300-4, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Juan Carrasco Contreras, RUT N° 10.397.759-2, ambos domiciliados en José Francisco Vergara N° 450, comuna de Quilicura, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la I. Municipalidad de **Quilicura**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral denominado "**Quilicura trabaja con calidad de vida**".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa "Trabajar con calidad de vida" y la política de prevención del consumo de alcohol y otras drogas en el Municipio de Quilicura.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Potenciar y capacitar al Equipo Preventivo Coordinador (EPC) para implementar el plan de acción acordado.
- b) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de esta política a autoridades, encargados (as) de departamentos, trabajadores (as) y/o familiares de estos, en conjunto con el EPC.
- c) Consolidar la política de prevención laboral del consumo de drogas y su plan de acción como parte de la estructura de recursos humanos en forma permanente.
- d) Facilitar el proceso de elaboración de la política y el plan de acción acordado.
- e) Facilitar un proceso de implementación de la política de prevención y plan de acción en el Municipio con las características específicas que éste posee.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la I. Municipalidad de **Quilicura** la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Quilicura trabaja con calidad de vida**".

CUARTO: La I. Municipalidad de **Quilicura** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la I. Municipalidad de **Quilicura**, ascenderá a la cantidad única y total de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La I. Municipalidad de **Quilicura**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la Municipalidad de **Quilicura** al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la I. Municipalidad de **Quilicura** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Municipalidad hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la I. Municipalidad de **Quilicura** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La I. Municipalidad de **Quilicura** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la I. Municipalidad de **Quilicura**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Juan Carrasco Contreras** por la I. Municipalidad de **Quilicura**, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Decreto Exento N° 2.081, de 6 de diciembre de 2008, y en el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Quilicura, de igual fecha.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Juan Carrasco Contreras. Alcalde. I. Municipalidad de Quilicura. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

Convenio con la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, RUT N°61.202.000-0, representada, según se acreditará, por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, don Juan Antonio Muñoz Cornejo, RUT N° 6.507.179-7, ambos domiciliados en Bombero Salas N° 1351, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral denominado **"Implementación de la política institucional adaptada a la Secretaría Regional de Obras Públicas de la Región Metropolitana y su Plan de Acción en Prevención y Asistencia del Uso Problemático de Alcohol y Otras Drogas"**.

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa "Trabajar con calidad de vida" y la política de prevención del consumo de alcohol y drogas.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Facilitar el proceso de implementación de la política de prevención adaptada a la realidad de la Seremi de OO.PP.
- b) Potenciar y capacitar al Equipo Preventivo Coordinador para implementar el Plan de Acción acordado.
- c) Consolidar la política y el plan de acción como parte de las políticas de recursos humanos en forma permanente.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Implementación de la política institucional adaptada a la Secretaría Regional de Obras Públicas de la Región Metropolitana y su Plan de Acción en Prevención y Asistencia del Uso Problemático de Alcohol y Otras Drogas**".

CUARTO: La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con la que comparece don Juan Antonio Muñoz Cornejo consta de su designación como Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana mediante Decreto Supremo N° 928, de 28 de marzo de 2000, del Ministerio de Obras Públicas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Juan Antonio Muñoz Cornejo. Seremi de Obras Públicas. Región Metropolitana.
Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la I. Municipalidad de Quilicura y a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, en virtud de lo acordado entre los contratantes en los Convenios que se aprueban por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atto. a Ud.*

[Handwritten signature]

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO LABORAL**

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, RUT N°61.202.000-0, representada, según se acreditará, por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, don Juan Antonio Muñoz Cornejo, RUT N° 6.507.179-7, ambos domiciliados en Bombero Salas N° 1351, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral denominado "Implementación de la política institucional adaptada a la Secretaría Regional de Obras Públicas de la Región Metropolitana y su Plan de Acción en Prevención y Asistencia del Uso Problemático de Alcohol y Otras Drogas".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa "Trabajar con calidad de vida" y la política de prevención del consumo de alcohol y drogas en la SEREMI OO.PP.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:



a) Facilitar el proceso de implementación de la política de prevención adaptada a la realidad de la Seremi de OO.PP.

b) Potenciar y capacitar al Equipo Preventivo Coordinador para implementar el Plan de Acción acordado.

c) Consolidar la política y el plan de acción como parte de las políticas de recursos humanos en forma permanente.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "Implementación de la política institucional adaptada a la Secretaría Regional de Obras Públicas de la Región Metropolitana y su Plan de Acción en Prevención y Asistencia del Uso Problemático de Alcohol y Otras Drogas".

CUARTO: La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar a la Secretaría Regional

Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.



UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

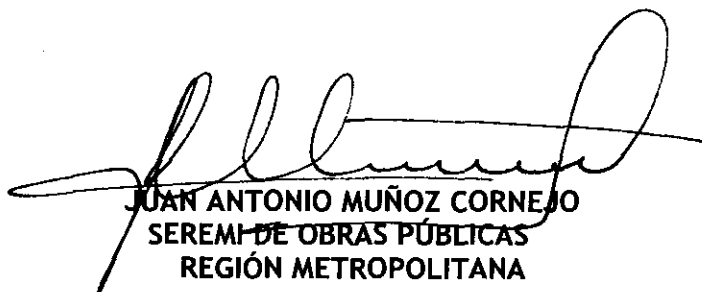
Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con la que comparece don Juan Antonio Muñoz Cornejo consta de su designación como Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana mediante Decreto Supremo N° 928, de 28 de marzo de 2000, del Ministerio de Obras Públicas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO:El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.


JUAN ANTONIO MUÑOZ CORNEJO
SEREMI DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN METROPOLITANA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



JAA/MAG

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
QUILICURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO
SOBRE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO
LABORAL**

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la I. **Municipalidad de Quilicura**, RUT N° 69.071.300-4, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Juan Carrasco Contreras, RUT N° 10.397.759-2, ambos domiciliados en José Francisco Vergara N° 450, comuna de Quilicura, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la I. **Municipalidad de Quilicura**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral denominado "**Quilicura trabaja con calidad de vida**".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa "Trabajar con calidad de vida" y la política de prevención del consumo de alcohol y otras drogas en el Municipio de Quilicura.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

a) Potenciar y capacitar al Equipo Preventivo Coordinador (EPC) para implementar el plan de acción acordado.

b) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de esta política a autoridades, encargados (as) de departamentos, trabajadores (as) y/o familiares de estos, en conjunto con el EPC.



c) Consolidar la política de prevención laboral del consumo de drogas y su plan de acción como parte de la estructura de recursos humanos en forma permanente.

d) Facilitar el proceso de elaboración de la política y el plan de acción acordado.

e) Facilitar un proceso de implementación de la política de prevención y plan de acción en el Municipio con las características específicas que éste posee.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **I. Municipalidad de Quilicura** la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado “**Quilicura trabaja con calidad de vida**”.

CUARTO: La **I. Municipalidad de Quilicura** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **I. Municipalidad de Quilicura**, ascenderá a la cantidad única y total de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La **I. Municipalidad de Quilicura**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **Municipalidad de Quilicura** al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.



SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la **I. Municipalidad de Quilicura** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Municipalidad hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **I. Municipalidad de Quilicura** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La **I. Municipalidad de Quilicura** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **I. Municipalidad de Quilicura**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

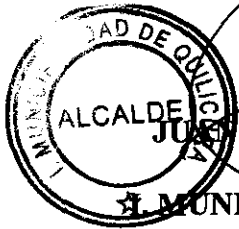
DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su

designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Juan Carrasco Contreras** por la **I. Municipalidad de Quilicura**, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Decreto Exento N° 2.081, de 6 de diciembre de 2008, y en el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Quilicura, de igual fecha.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



Juan Carrasco Contreras
ALCALDE
JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA



Rodrigo Ubiña Mackenney
RODRIGO UBILLA-MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]